

Vo Br
Jose

**ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL CIUDADANO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO,
NÚMERO DOP/AD/018/2018, RAMO 33-2018.**

JOCOTEPEC, JALISCO, A 14 DE AGOSTO 2018.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 73 y 86 de la Constitución del Estado de Jalisco; artículo 47 fracción II, VI, XI Y XIII, 48 fracción IV Y VI, 64, 66 y 67 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y el Presupuesto de Egresos del Municipio de Jocotepec, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año "2018" **AFECTANDO AL PRESUPUESTO DEL RAMO 33/2018 Y PARTIDA PRESUPUESTAL (6251-1-15501-050-145) CONSTRUCCIÓN DE VIAS DE COMUNICACIÓN, CON UN MONTO TOTAL DE \$46,185.60 (CUARENTA Y SEIS MIL, CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.).**

EXPOSICION DE MOTIVOS:



I.- Entre las facultades y obligaciones del C. Presidente Municipal de Jocotepec, Jalisco, señaladas por la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, se encuentran la de Administrar de forma general el Gobierno Municipal, la Administración de los Caudales Municipales, así como vigilar el destino y el monto de los mismos, sus recursos humanos y materiales, el control y la evaluación gubernamental, planear y dirigir el funcionamiento de los Servicios Públicos Municipales.



II.- Que en razón de lo preceptuado por el artículo 47 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, el C. Presidente Municipal, es el responsable de planear y dirigir el funcionamiento de los Servicios Públicos Municipales, cuidando el buen estado y el mejoramiento de los bienes pertenecientes al Municipio, a través de la coordinación de todas las labores de los servicios públicos municipales, proyectando y dotando de mantenimiento a las obras públicas municipales, y de la infraestructura Municipal en general.

III.- La demanda social por la necesidad de Servicios Públicos, da como consecuencia el emprender acciones relativas a la Obra Pública, teniendo con ello el atender los requerimientos de los ciudadanos, por lo que resulta indispensable para este Gobierno Municipal emprender acciones y programas para atender los requerimientos sociales, como son; Infraestructura en Salud, Agua Potable, Alcantarillado, Empedrados, Pavimentos, Restructuración de Caminos y Servidumbres de Paso, limpieza de los mismos, entre otros, en Jurisdicción

**ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL CIUDADANO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO,
NÚMERO DOP/AD/018/2018, RAMO 33-2018.**

Municipal, por lo que considerando dichas necesidades y demandas resulta indispensable el promover la realización de acciones en materia de Obra Pública a través de la formalidad de **"OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA"**, prevista por la **Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**, lo cual representa.

La atención preventiva e inmediata por parte de este Gobierno Municipal a una demanda social, como lo son la atención a las acciones antes enunciadas así como lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos del municipio de Jocotepec, Jalisco, para el **Ejercicio Fiscal "2018"**.

CONSIDERACIONES:

I.- El Programa Operativo Anual de Obra Pública así como los diversos Programas de Obra, para el presente Ejercicio Fiscal, señala la definición de las partidas que podrán ser ejercidas, en el programa arriba mencionado.

Por lo anterior se ha dispuesto la erogación de: **\$46,185.60 (CUARENTA Y SEIS MIL, CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.), APLICADO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL CORRESPONDIENTE DE "RAMO 33/2018" POR LO QUE DICHA APLICACIÓN SERÁ PARA EL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO ECOLOGICO EN LA PRIVADA LA VAQUITA EN LA LOCALIDAD DE CHANTEPEC, DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO", Y QUE FUE APROBADO EL DÍA 13 DE AGOSTO DEL AÑO 2018 POR EL H. CABILDO DE JOCOTEPEC, JALISCO, EL CUAL CONSTA EN EL ACTA 15, CONCERNIENTE A LA SEPTIMA SESION CON CARÁCTER DE ORDINARIA,** lo anterior a efecto de atender las acciones de la Obra Pública enunciada en el punto III, de la exposición de motivos del presente acuerdo.

II.- Que resulta necesario la emisión del presente Acuerdo Administrativo, por el cual, el Titular de la Dirección de Obras Públicas, tiene contenidos, la descripción de la Obra, Proyectos, Planos, Especificaciones, Programas de Ejecución y Suministros, Presupuesto correspondiente, autorización del gasto de inversión, fecha de iniciación y termino de las obras. En mérito de los fundamentos y motivos expuestos en los párrafos que anteceden, tengo el bien de emitir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- SE FACULTA E INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE ESTE GOBIERNO MUNICIPAL, PARA QUE EJECUTE POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA LOS TRABAJOS CONCERNIENTES A "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO ECOLOGICO EN LA

**ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL CIUDADANO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO,
NÚMERO DOP/AD/018/2018, RAMO 33-2018.**

PRIVADA LA VAQUITA EN LA LOCALIDAD DE CHANTEPEC, DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO, por lo que para la ejecución de estas obras se cuenta con:

I.- La capacidad técnica y los elementos necesarios para la realización de las acciones de Obra Pública necesarias en colaboración.

II.- Las Especificaciones, Proyectos, Programas de Ejecución y Suministro, así como todos los datos relativos a la autorización del gasto de inversión; el Titular de la Dirección de Obras Públicas, deberá anexarlos; los que de acuerdo a la obra realizada, se encuentren contenidos en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Reglamento de Obras Públicas para el Municipio de Jocotepec, para efectos del pago de ejecución y adquisición.

SEGUNDO.- El Presupuesto para la Ejecución de las Obras, objeto de este acuerdo es por la cantidad de: **\$ 46,185.60 (CUARENTA Y SEIS MIL, CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.), APLICADO AL PRESUPUESTO DE RAMO 33/2018 Y PARTIDA PRESUPUESTAL (6251-1-15501-050-145) CONSTRUCCIÓN DE VIAS DE COMUNICACIÓN, "CONSTRUCCION DE EMPEDRADO ECOLOGICO EN LA PRIVADA LA VAQUITA EN LA LOCALIDAD DE CHANTEPEC, DEL MUNICIPIO DE JOCOTEPEC, JALISCO".**

TERCERO.- LA FECHA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, MATERIA DEL PRESENTE ACUERDO, INICIARAN A PARTIR DEL DÍA; **14 DE AGOSTO 2018**, CONCLUYENDO HASTA EL DÍA **14 DE SEPTIEMBRE 2018**, CONSIGNADO UN PERÍODO DE **32 DIAS NATURALES**, O HASTA AGOTAR EL RECURSO.

CUARTO.- Para la correcta ejecución de las acciones de la Obra Pública citadas, la Dirección de Obras Públicas, en los términos dispuestos por el artículo 142-2 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios podrá utilizar:

I.- MANO DE OBRA LOCAL COMPLEMENTARIA, CONTRATADA POR OBRA DETERMINADA.

II.- ALQUILER DE EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN COMPLEMENTARIO.

III.- LA COMPRA DE LOS MATERIALES NECESARIOS, PREFERENTEMENTE DE LA REGION.

IV.- LOS SERVICIOS DE FLETES Y ACARREOS COMPLEMENTARIOS.

V.- LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA PÚBLICA, A TRAVÉS DE UN TERCERO INSCRITO EN EL PADRÓN.

VI.- LOS SERVICIOS DE DICTAMINACION RELACIONADOS A LOS CONTRATOS POR ADMINSTRACION DIRECTA.

**ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL CIUDADANO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JOCOTEPEC, JALISCO,
NÚMERO DOP/AD/018/2018, RAMO 33-2018.**

QUINTO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 142-3 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, bajo ninguna circunstancia podrá participar contratistas como terceros en la ejecución de los trabajos descritos en el punto primero del presente acuerdo.

SEXTO.- Se autoriza a la dirección de obras públicas para que erogue el costo de los trabajos de las obras previamente citadas, en base a memorias o facturación hasta agotar el presupuesto precisado en el punto segundo del presente acuerdo, memorias o facturas que serán revisadas por la dirección de la función pública municipal previamente para su pago, en la hacienda municipal.

SEPTIMO.- Notifíquese el presente acuerdo a las dependencias y entidades municipales que deban conocerlo, para que en el ámbito de su competencia tomen las acciones relativas a su debido cumplimiento.

TRANSITORIOS:

UNICO.- Remítase el presente acuerdo a la Dirección de Obra Pública y Hacienda Municipal del Gobierno Municipal de Jocotepec, Jalisco, para los efectos correspondientes de acuerdo a sus respectivas atribuciones.

Así lo resolvió el ciudadano Presidente Municipal del Ayuntamiento de Jocotepec, Jalisco, ante el C. Encargado de la Hacienda Municipal quien prevé el recurso.

"GOBIERNO DE JOCOTEPEC".


**C. HECTOR MANUEL HARO PEREZ
EL PRESIDENTE MUNICIPAL.**


**L.C.P. SANTIAGO LEDEZMA OROZCO
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL.**



C.C.P.ING. JUAN MANUEL GARCÍA ESCOTO
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS.